

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 030-2025-SUSALUD/GG**

**Lima, 04 de marzo de 2025**

### **VISTOS:**

El Informe N° 000018-2025-SUSALUD-SADERECHOS y Memorándum N° 000035-2025-SUSALUD-SADERECHOS, de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud; el Informe N° 000750-2025-SUSALUD-IPROT, de la Intendencia de Protección de Derechos en Salud; el Memorándum N° 000130-2025-SUSALUD-OGPP, Memorándum N° 000210-2025-SUSALUD-OGPP y el Informe Técnico N° 009-2025-SUSALUD/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, los Informes N° 000211-2025-SUSALUD-OGAJ y N° 000210-2025-SUSALUD-OGAJ, ambos de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1158 y modificatoria, se disponen medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud por Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), constituyéndose como un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo, entre otros, de alcanzar un Estado transparente en su gestión;

Que, a través del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM, se aprueba el documento denominado Lineamientos de Organización del Estado, el cual tiene como objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido texto legal, establece que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad. Dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, la cual se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal;

Que, asimismo, dispone que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos; y, las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. Además, dispone que la responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del documento de vistos, sustenta y brinda viabilidad técnica a la conformación de la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud, con la finalidad, entre otras, que se encargue de diseñar e implementar un sistema integral de monitoreo que permita evaluar oportunamente la gestión de la Intendencia de Promoción de Derechos en Salud (IPROM), la Intendencia de Protección de Derechos en Salud (IPROT) y los órganos desconcentrados de SUSALUD;

Que, mediante informes de vistos se sustenta y recomienda la conformación de la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud, la cual se constituirá como unidad no estructurada dependiente de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, sin configurar creación de cargo alguno;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud;

Estando a las facultades conferidas en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por los Decretos Supremos N° 131-2018-PCM y N° 064-2021-PCM; el Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- CONFORMAR** la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud, como unidad dependiente de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyas funciones son:

- a) Diseñar e implementar un sistema integral de monitoreo que permita evaluar oportunamente la gestión de la IPROM, IPROT y las Intendencias Macro Regionales de SUSALUD, en lo referente a la gestión de derechos en salud.
- b) Recopilar, sistematizar y analizar información clave sobre los procesos y las actividades desarrolladas por la IPROM, IPROT y las Intendencias Macro Regionales de SUSALUD, en lo referente a la gestión de derechos en salud, asegurando la alineación con los objetivos estratégicos institucionales.
- c) Supervisar el cumplimiento de las metas e indicadores relacionados con las acciones de promoción y protección de derechos en salud, en el marco del POI y PEI vigente, y del marco presupuestal.
- d) Realizar evaluaciones periódicas del impacto de las acciones desarrolladas por la IPROM, IPROT y las Intendencias Macro Regionales de SUSALUD, proponiendo recomendaciones para mejorar su eficacia y alineación estratégica.
- e) Supervisar la ejecución de las actividades operativas, administrativas y estratégicas establecidas en los documentos de gestión de la IPROM e IPROT, asegurando su cumplimiento en los plazos establecidos y dentro del marco presupuestal.
- f) Identificar situaciones de riesgo en materia de protección y promoción de derechos en salud, en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad y Sistema de Control Interno.
- g) Proponer acciones de mejora y de articulación en los procesos de promoción y protección de derechos en salud, para garantizar el logro de los objetivos programados.
- h) Elaborar informes técnicos de monitoreo y evaluación que incluyan análisis cualitativos y cuantitativos, identificando avances, desafíos y buenas prácticas en la gestión de derechos en salud.

- i) Brindar información estratégica a la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, con el fin de apoyar la toma de decisiones y promover la mejora continua de los procesos institucionales.
- j) Realizar el seguimiento y análisis de las brechas de recursos humanos y logísticos de la IPROM, IPROT y las Intendencias Macro Regionales de SUSALUD, en lo referente a la gestión de derechos en salud, para gestionar la provisión de recursos.
- k) Facilitar la articulación entre las Intendencias a cargo de SADERECHOS y otros órganos y unidades orgánicas de SUSALUD para optimizar el cumplimiento de los objetivos misionales de la promoción y protección de derechos en salud.
- l) Otras que le asigne la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la servidora **MARIELLA HUÁNUCO TORALVA**, como Coordinadora de la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud, a fin de que realice las acciones de coordinación necesarias, en aras del cumplimiento de las funciones aprobadas en el párrafo precedente, en adición a sus funciones y que tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- a) Representar a la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud.
- b) Reportar directamente al/la Superintendente Adjunto/a de la Superintendencia Adjunta de Promoción y Protección de Derechos en Salud, en el ámbito de sus competencias.
- c) Garantizar el cumplimiento de las funciones de la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud.

**Artículo 3.-** La implementación de la Unidad Funcional de Monitoreo y Evaluación de la Gestión de Derechos en Salud no configura creación de cargo alguno ni genera gastos adicionales al presupuesto de la Superintendencia Nacional de Salud.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)) y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización".

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBERTO MAS MÁRQUEZ**  
**GERENTE GENERAL**